

2016 MAY 27 PM 5:11

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2016.

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
AERONAUTICA CIVIL
SEDE SEGURO Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

2016 MAY 27 PM 5:11

2016 MAY 30 AM 10:50

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA DE PARTES

May 27 4:23 PM 2016

RECEPCIONADO
RECIBIDO
RECEPCIONADO
RECEPCIONADO

Lic. Yuriria Mascott Pérez
Subsecretaria de Transporte
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Lic. Rafael Adrián Avante Juárez
Subsecretario del Trabajo
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Lic. Alfonso Sarabia de la Garza
Director General
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

C.T.A. Miguel Peláez Lira
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil

Lic. Fernando Bueno Montalvo
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Lic. Alejandro Argudín Le Roy
Director General
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Me refiero al juicio laboral promovido por la Asociación Nacional de Pilotos Aviadores de México, mismo que quedó radicado en la Junta Especial Tres Bis bajo el expediente 140/2016, en el que se reclama el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, que contiene el reconocimiento de los créditos de todos los trabajadores de Aerovías Caribe, S.A. de C.V. El monto principal reclamado por la organización sindical referida es de \$78'499,253.90 pesos. Esta demanda fue admitida y en el mismo acuerdo el Presidente de la referida Junta, dictó auto de embargo en contra de Aerovías Caribe, S.A. de C.V., (anexo acta de embargo y lista de bienes embargados).

De manera especial se destaca que el Presidente de la Junta Especial Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje admitió la demanda teniendo como documento base de la acción, la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, dictada por el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México. Como sabemos los abogados y para los que no lo son, la autoridad que dicta sentencia, resolución o laudo es la que ejecuta y en el caso que nos ocupa quien está intentando ejecutar es una autoridad que no dictó la resolución referida de fecha 10 de febrero de 2011. Por esta y por algunas otras razones, ya se han interpuesto los medios de defensa encaminados a proteger los bienes materia del embargo de Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.

Huelga mencionar, que se encuentra en curso ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México el procedimiento de ejecución de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 10 de febrero de 2011, dictada por ese Juez Concursal, el cual se encuentra avanzado y he sido requerido formalmente para cumplir con la misma. Reitero, esta sentencia ha sido utilizada como base de la acción de la organización sindical referida.

Con relación a los bienes embargados es muy importante destacar que se han incluido slots y rutas de la empresa en quiebra en adición a la totalidad de los recursos económicos en cuentas bancarias y de inversión, como se desprende de los documentos anexos.

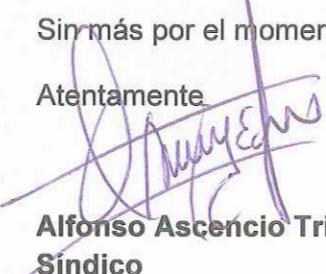
Los alcances de este embargo tienen consecuencias insospechadas, ya que solo una organización sindical y no todos los trabajadores de la empresa, están tomando la totalidad de los bienes de la fallida, por una cantidad superior al principal que cubre la sentencia que pretenden ejecutar. La condena es por 14 millones de UDIS, que considerando su valor al día de hoy 5.4090 pesos, son aproximadamente 77.9 millones de pesos.

Otra de las consecuencias que están a la vista es el hecho de que, en el momento en que las cuentas sean inmovilizadas, el suscrito síndico se verá imposibilitado legal y materialmente para cumplir con las obligaciones de administración que le impone la Ley de Concursos Mercantiles, con las consecuencias que se pudieran derivar.

Se hace del conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


Alfonso Ascencio Triujeque
Síndico